



Ministerio de Hacienda

San Salvador, 16 de enero de 2014

Dirección: Despacho Ministerial.

Asunto: Lineamientos específicos para el proceso de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Financiero Fiscal 2014.

CIRCULAR No. SAFI-001/2014.

I. OBJETIVO

Proporcionar los Lineamientos Específicos que regularán el proceso de Ejecución Presupuestaria 2014 de las Instituciones del Sector Público, y que complementan las Disposiciones establecidas en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 2123 de fecha 23 de diciembre de 2003.

II. BASE LEGAL

La presente Circular tiene su base legal en los artículos 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI).

III. ALCANCE

Quedan sujetas a la presente Circular las Instituciones del Sector Público comprendidas en el Art. 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

IV. LINEAMIENTOS

MODIFICACIONES A LA PROGRAMACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA (PEP)

1. Las reprogramaciones de recursos asignados en la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP) entre meses de un mismo semestre serán de aprobación de la Unidad Financiera Institucional (UFI) de cada Entidad; excepto para el Rubro 51 Remuneraciones, cuando implique transferir recursos del mes vigente a meses posteriores o entre sistemas de pago, las cuales serán de aprobación de la Dirección General del Presupuesto (DGP).

Aquellas reprogramaciones de recursos entre meses de distintos semestres serán de aprobación de la DGP, previo análisis de las justificaciones respectivas.

En el mes de diciembre y con el propósito de coadyuvar al cierre ordenado del presente ejercicio fiscal, la DGP recibirá modificaciones a la PEP hasta 3 días hábiles antes de la fecha límite que la Dirección General de Tesorería (DGT) establezca para recibir requerimientos de fondos.



P.A.



Ministerio de Hacienda

2. La DGP no autorizará ajustes a la PEP que impliquen reorientar recursos para atender otras necesidades no prioritarias, disminuyendo objetos específicos programados para gastos críticos relacionados con la gestión institucional, por lo que las solicitudes que se reciban serán devueltas con la observación respectiva y sólo podrán ser atendidas como casos excepcionales, como se señala en el numeral 16 de la presente circular. Asimismo, las diferentes instituciones no deberán realizar reprogramaciones que afecten dichos específicos, lo cual será verificado periódicamente por la DGP, y en caso de incumplimiento se podrán aplicar medidas administrativas en el proceso de ejecución presupuestaria.
3. Los Órganos Legislativos y Judicial, así como la Corte de Cuentas de la República podrán efectuar las reprogramaciones a la PEP que consideren necesarias para la ejecución de las asignaciones presupuestarias autorizadas en la Ley de presupuesto, sin mediar la intervención del SAFI-DGP.
4. Las modificaciones presupuestarias originadas por cambios en los programas o proyectos de inversión pública que requieran autorización mediante Acuerdo Ejecutivo o Decreto Legislativo, serán tramitadas por la DGP una vez se disponga de la opinión favorable de la Dirección General de Inversión y Crédito Público, y la aprobación por parte del Despacho de Hacienda tal como lo establece la Circular No. SAFI 002/2014, debiendo cumplir con los requisitos allí establecidos. De igual forma se procederá con las modificaciones presupuestarias que involucren reorientaciones en el uso de fondos de Contrapartidas financiadas con el Fondo General, en cumplimiento del Art. 8 de la Ley de Presupuesto vigente; se exceptúan de esta disposición, las modificaciones presupuestarias relacionadas con proyectos de no inversión y las transferencias de recursos entre Líneas de Trabajo o Rubros de Agrupación, dentro de un mismo Programa o Proyecto, las cuales serán tramitadas directamente por la DGP.
5. Las modificaciones presupuestarias que no estén relacionadas con lo prescrito en el numeral anterior y que requieran de autorización legislativa deberán gestionarse oportunamente, considerando los tiempos de los trámites que se requieren para hacerlas efectivas, por lo que, las Instituciones tendrán como fecha máxima para solicitarlas al Despacho de Hacienda, hasta el 07 de noviembre de 2014 y aquellas modificaciones que únicamente requieran la emisión de un Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, tendrán como límite hasta el 5 de diciembre del corriente año. Esta misma fecha será el límite para el trámite de solicitudes de casos diversos, tales como autorización para el pago de Horas Extra, fijación de viáticos, entre otros.

Las modificaciones presupuestarias relacionadas con el uso de economías salariales que se generen durante el presente ejercicio fiscal, únicamente serán autorizadas para financiar necesidades prioritarias e ineludibles que no cuentan con financiamiento, y que sean indispensables para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, para lo cual deberán presentar las respectivas justificaciones.

6. En el caso de las autorizaciones para el nombramiento y contratación de personal en plazas vacantes, la fecha máxima para la recepción de solicitudes será el 1 de octubre de 2014, para lo cual se deberá adjuntar la información requerida para la atención del servicio, y que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Hacienda.



R.A.



Ministerio de Hacienda

CONGELAMIENTOS

7. Los saldos de recursos disponibles en la PEP que no se comprometan durante el mes correspondiente y los existentes en meses anteriores, serán congelados por la DGP y trasladados mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a la Unidad de Imprevistos de cada institución, y únicamente podrán ser reorientados con la autorización del Ministerio de Hacienda para cubrir necesidades urgentes y prioritarias, que no dispongan de cobertura presupuestaria, para lo cual se deberá presentar la solicitud oficial al Despacho de Hacienda, exponiendo las razones que motiven y sustenten el gasto. Se exceptúa la Subvención de los Hospitales Nacionales, cuyos recursos podrán ser descongelados por la DGP, previo análisis de las justificaciones que presente el Ramo de Salud.
8. Los saldos de Compromisos Presupuestarios correspondientes al rubro 51 Remuneraciones que durante cada mes no hayan sido devengados, serán liquidados y su disponibilidad congelada por la DGP, y trasladada a la Unidad Presupuestaria antes referida para los mismos efectos citados en el numeral anterior.
9. Los Compromisos Presupuestarios correspondientes a rubros de agrupación diferentes al de Remuneraciones, con excepción del cuarto trimestre, dispondrán de un mes adicional a la finalización de cada trimestre vigente para efectuar el devengamiento de la obligación; transcurrido ese período, los recursos no devengados también serán liquidados, y sus disponibilidades congeladas por la DGP y trasladadas mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda a la unidad de Imprevistos de cada Entidad, los cuales únicamente podrán ser utilizados conforme a lo dispuesto en el numeral 7 anterior.
10. Las Unidades Primarias deberán otorgar la transferencia (subvención o subsidio) correspondiente a sus Entidades adscritas, de conformidad con las obligaciones reales de pago, en armonía con los criterios y procedimientos establecidos en el literal E. REQUERIMIENTO DE FONDOS del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria vigente; en ese sentido, los fondos que queden disponibles en el Rubro 56-Transferencias Corrientes también se les aplicará lo dispuesto en el numeral 7 de la presente circular, para lo cual la Unidad Primaria deberá requerir a las instituciones adscritas, el detalle de las Unidades Presupuestarias, Líneas de Trabajo y Rubros de Agrupación que serán afectados y remitirlo a la DGP en un plazo máximo de 5 días hábiles después de efectuado el congelamiento.
11. Se exceptúan de los congelamientos señalados en los numerales 7, 8 y 9 antes descritos, los recursos destinados a la ejecución de Programas o Proyectos de Inversión y sus contrapartidas, así como lo referente a productos Farmacéuticos y Medicinales, Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico, Vacunas para Humanos, Presupuesto Escolar, Incentivo al Desempeño Docente, Programa de Alimentación Escolar, Bono de Gratuidad de Educación Media, Paquete Escolar, Pago del Subsidio al Gas Licuado de Petróleo, los fondos de Contribuciones Especiales consignados en el Rubro 81, los fondos consignados en el rubro 99 Asignaciones por Aplicar y aquellos recursos cuya fuente de financiamiento sea diferente al Fondo General (Recursos Propios, Préstamos Externos que no sean de apoyo presupuestario y Donaciones), así como las



R.D.



Ministerio de Hacienda

asignaciones del Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Corte de Cuentas de la República, Tribunal Supremo Electoral, Ramo de Justicia y Seguridad Pública en lo relativo a la Unidad Presupuestaria 05 Seguridad Pública y en el Ramo de Hacienda, a partir de la Unidad Presupuestaria 10 Asistencia Técnica para la Administración Fiscal y Desempeño del Sector Público en adelante.

También se exceptúan los Compromisos Presupuestarios constituidos para Anticipos de Fondos y creación de Fondos Circulantes, los cuales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del ejercicio financiero fiscal 2014.

12. A efecto de darle cumplimiento a lo que estipula el Art. 46 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), las asignaciones de gastos disponibles al 31 de diciembre de 2014, serán congeladas por la DGP, a más tardar el 16 de enero de 2015; por lo tanto, con posterioridad a ésta fecha no se tramitarán modificaciones presupuestarias de ninguna naturaleza.

OTROS LINEAMIENTOS

13. Los compromisos Presupuestarios deben constituirse tomando de base los criterios, momentos y documentos de respaldo de una obligación de pago real para la Institución, establecidos en el literal B. COMPROMISO PRESUPUESTARIO y el anexo No. 2 del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria antes relacionado, lo cual podrá ser verificado por la DGP.

En caso de que las Instituciones no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la DGP podrá deshabilitar las opciones "ANULAR" y "MODIFICAR" para el registro del Compromiso Presupuestario en la Aplicación Informática Institucional.

14. Las modificaciones a la PEP que al finalizar cada mes se encuentren en trámite en el Sistema SAFI, dispondrán de ocho días hábiles para completar el proceso respectivo; transcurrido este período la DGP procederá a eliminar dicho movimiento, y la disponibilidad que se genere será congelada para los efectos ya referidos en el numeral 7 anterior, excepto para las modificaciones que se realicen en el mes de diciembre, las cuales serán tratadas de conformidad a lo establecido en el numeral 12 de la presente circular.
15. Para la constitución de Provisiones Contables, la DGP únicamente tramitará aquellas modificaciones presupuestarias, o modificaciones a la PEP que generen la disponibilidad necesaria para atender los compromisos que cumplan estrictamente lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Presupuesto vigente, y con la normativa que emita el Ministerio de Hacienda para tales efectos.
16. Los casos no previstos en la presente Circular, así como aquellos casos excepcionales a lo normado en la misma, serán atendidos por la DGP, previo requerimiento de las Instituciones y según el análisis de las justificaciones respectivas, para lo cual las diferentes Entidades están obligadas a presentar la información que les sea requerida.



R.A.



Ministerio de Hacienda

V. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.



DIOS UNION LIBERTAD

Roberto de Jesús Solórzano Castro
VICEMINISTRO DE HACIENDA